



Ajuntament de Carlet

ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CERTIFICO:

**LA MESA DE CONTRATACIÓN,
en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, adoptó entre otros el
siguiente acuerdo:**

2. Contrato de obras de Pavimentación de caminos rurales. (Expediente 3810/2018). Apertura de las ofertas presentadas.

Lote 1.-

Pavimentación de la Travesía de la Muntanyeta y del Camí Sènia de Penyetes (Plan de Caminos y Viales de la Diputación de Valencia 2018 – 2019)

En la sesión de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2019, y dado que la oferta que había obtenido la mejor puntuación se encontraba en situación de anormalidad, se acordó requerir a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La comunicación requiriendo la justificación de la viabilidad de la oferta fue remitida el 14 de marzo de 2019 y recibida el mismo día.

La mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU el 21 de marzo de 2019 ha presentado la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta presentada.

El arquitecto técnico municipal emite informe que parcialmente transcrito dice:

“La mercantil Serrano Aznar Obras Publicas SLU ha presentado en el Ayuntamiento la documentación justificativa de la viabilidad económica de la oferta presentada, argumentándola en los apartados siguientes:

A) La mercantil licitadora es propietaria de maquinaria, instalaciones de machaqueo y clasificación de áridos, plantas de fabricación de hormigón, fábrica de prefabricados de hormigón, así como plantas asfálticas en emplazamientos próximos al lugar de ejecución de las obras lo que justifica el interés en la ejecución de las obras y, simultáneamente contribuirá a evitar paralizaciones temporales del funcionamiento ordinario de la empresa y de parte de nuestro personal y maquinaria.

B) Además presenta amplia experiencia en la ejecución de obras de asfaltado y dispone de una amplia implantación en la zona ya que dispone de oficinas en Valencia y parques de maquinaria en el Puig, Buñol, Bétera, Sellent, Almansa y Real de Gandía.

C) Del estudio detallado de las partidas y de los distintos precios justifican la viabilidad de la oferta, atendiendo a los ahorros que pueden obtener al disponer de recursos propios para la ejecución de la mayor parte de las partidas del presupuesto que les permiten ofrecer precios más competitivos, dado que el 78% del presupuesto corresponde a partidas relacionadas con el asfalto y el 19% a la base de zahorras artificiales partiendo de que cuentan con canteras propias.



Ajuntament de Carlet

D) Finalmente aducen una serie de consideraciones coyunturales, que atienden a las circunstancias actuales del mercado de la obra pública y que han implicado una fuerte apuesta de la licitadora en resultar adjudicataria de la obra, dado que en la actualidad se encuentran en fase de finalización de varias obras y disponen de escaso volumen de obra contratada para ejecutar en los próximos meses, puesto que si bien han licitado a numerosas obras, no han logrado resultar adjudicatarias del volumen de obras necesario para garantizar el funcionamiento ordinario de una empresa de ese tamaño, evitando de este modo la posible paralización del funcionamiento de las instalaciones, además de permitir la carga de trabajo del personal y maquinaria.

El hecho de que las obras se encuentren dentro de la zona de influencia y próximas a las instalaciones de la mercantil se utiliza para justificar el interés en la licitación y en la oferta económica presentada, aún a costa de eliminar el beneficio industrial, que sería del 0%, así como la imputación de los gastos generales a la ejecución de la obra.

Ambos motivos, los referidos exclusivamente a la obra y la oferta presentada y los coyunturales, propios de la situación actual de la empresa son los que utilizan para justificar la viabilidad de la oferta incurrida en situación de anormalidad.

Estudiados los argumentos aportados, se informa lo siguiente:

En el proyecto sometido a licitación el presupuesto base de licitación se obtienen aplicando dos porcentajes sobre el presupuesto material de ejecución: el primero, en concepto de gastos generales que supone el 13 % del presupuesto de ejecución material y, el segundo, que corresponde al beneficio industrial del 6% del presupuesto de ejecución material.

Se aporta justificación de precios más bajos que los contenidos en el proyecto debido a que los suministradores necesarios son empresas del propio grupo (Áridos los Serranos, con canteras en Bétera, Buñol, Real de Gandía y Sellent) y plantas propias de fabricación de la mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B50/70 S con árido calizo (con plantas en el Puig, Real de Gandía, Sellent y Almansa).

Además, el transporte del material se realiza mediante la flota de la empresa, lo que supone también la reducción de los costes.

Por otro lado, no se repercuten costes indirectos al formar parte de la estructura ordinaria de la empresa.

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe considera justificada la viabilidad de la oferta debido al ahorro que justifican obtener en el proceso de ejecución de las obras, especialmente por lo que se refiere a los materiales y a la situación coyuntural de la empresa.

No obstante, y por lo que se refiere a esta última, ésta se admite con carácter excepcional, sin que puede ser utilizada para justificar futuras ofertas en situación de anormalidad, ya que de recurrirse con frecuencia a esta opción (no imputación de gastos generales y renuncia al beneficio industrial) no puede determinar si no la inviabilidad de la empresa.”

De conformidad con la cláusula 17 del pliego de cláusulas económico administrativas, la mesa de contratación presentada la documentación justificativa y emitido el informe técnico evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

La mesa de contratación, a la vista de la documentación justificativa presentada y del informe técnico emitido, acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, propuesta de adjudicación del contrato de



Ajuntament de Carlet

Pavimentación de la Travesía de la Muntanyeta y del Camí Sènia de Penyetes (Plan de Caminos y Viales de la Diputación de Valencia 2018 – 2019) a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU por importe de 59.599'00 Euros (IVA no incluido) por ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas económico administrativas.

Se incluye la ejecución de la mejora por prestaciones adicionales consistente en la ejecución de 471 metros lineales adicionales con todas las unidades indicadas en la memoria que figura como anexo del pliego de cláusulas económico administrativas.

Posteriormente, la mesa de contratación comprueba en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica suficiente (en este caso, dispone de la clasificación sustitutiva), que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De conformidad con la cláusula 24 del pliego de cláusulas económico administrativas, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación presentes, se acuerda **requerir a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la declaración responsable de disponer de los medios suficientes para el cumplimiento de la oferta en los plazos establecidos en los pliegos y para que constituya la garantía definitiva en los términos de la cláusula 25 del pliego de cláusulas económico administrativas**, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudora con el Ayuntamiento de Carlet, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El importe de la garantía a constituir será igual al 5% del precio final ofrecido por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, por importe de 2.979'95 Euros.

En este mismo plazo, el Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Carlet que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Carlet y la documentación acreditativa de que la mercantil propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa Presidenta, Maria Josep Ortega Requena, en Carlet a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.